



**RESOLUCIÓN N° 1081 de 2024  
(2 de diciembre)**

“Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

**LA SUBSECRETARIA EJECUTIVA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Acuerdos AOG 004 de 2022, 029 de 2023, AOG 040 de 2023, AOG 031 de 2024 y la Resolución 116 del 21 de noviembre de 2024,

**CONSIDERANDO QUE:**

El párrafo del artículo 28 del Acuerdo AOG 004 de 2022, adicionado por el artículo del Acuerdo AOG 029 de 2023, dispone:

**“Artículo 28. - Formas de vinculación.** Las servidoras y servidores de la JEP se vinculan a través de elección o nombramiento.

(...)

**Parágrafo.** – El personal supernumerario se vincula por un término específico, en un empleo en vacancia temporal generada por la situación administrativa de licencia de maternidad o paternidad de la servidora o servidor titular, respectivamente, a través de resolución motivada en la cual se establece la fecha de inicio y finalización de esta.

La vinculación genera los mismos derechos y deberes laborales que tiene un servidor de la planta permanente de la JEP, sin que esto implique la permanencia en el cargo, más allá de la duración de la situación administrativa que da lugar a la vinculación”.

El párrafo del artículo 31 del Acuerdo AOG 004 de 2022, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2023, establece:

**“Artículo 31. – Expedición de los actos de nombramiento.** La expedición de los actos de vinculación y de retiro del servicio de las servidoras y servidores públicos de la JEP compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA o a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

**Parágrafo.** – La expedición de los actos administrativos de vinculación del personal supernumerario de la JEP, compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA o a la secretaria o secretario ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

Para el personal supernumerario no corresponde la expedición de acto administrativo de retiro”.

Continuación de la Resolución No. 1081 de 2024 “Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

El parágrafo 2 del artículo 32 del Acuerdo AOG 004 de 2022, adicionado por el artículo 3 del Acuerdo 029 de 2023, señala:

**“Artículo 32. – Permanencia laboral de las servidoras y servidores públicos de la JEP.** La vocación de permanencia laboral de las servidoras y servidores de la JEP está relacionada con el tipo de empleo público que desempeñan y con la modalidad de su vinculación laboral con la Jurisdicción.

(...)

**Parágrafo 2.** La permanencia laboral del personal supernumerario de la JEP estará condicionada al término de duración de la situación administrativa de licencia de maternidad o paternidad de la servidora o servidor titular del empleo de la planta permanente de la entidad, respectivamente”.

El literal b) del artículo 49 del Acuerdo AOG 004 de 2022, modificado por el artículo 5 del Acuerdo AOG 029 de 2023, determina que la vinculación de personal supernumerario es una modalidad de provisión transitoria de empleos públicos de la JEP.

Los incisos segundo y tercero del artículo 52 del Acuerdo AOG 004 de 2022, modificado por el artículo 7 del Acuerdo AOG 029 de 2023 prescribe:

**“Artículo 52. - Provisión transitoria de empleos de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal o definitiva.** Los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren en vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos, de manera transitoria, a través de encargo de servidoras o servidores de libre nombramiento y remoción o provisionales, previo cumplimiento de los requisitos para el encargo.

(...)

Los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren vacantes temporalmente por las situaciones administrativas de licencia de maternidad o de paternidad, adicionalmente podrán ser provistos de manera transitoria a través de vinculación de personal supernumerario, previo cumplimiento de los requisitos para tales efectos, siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

La provisión transitoria tendrá como límite máximo la duración de la respectiva situación administrativa.”.

El artículo 1° del Acuerdo AOG 040 de 2023 creó “el equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, conformado por treinta y seis (36) empleos de libre nombramiento y remoción, del nivel profesional, correspondientes a magistrados auxiliares, adscritos a la Presidencia de la JEP”.

El citado Acuerdo dispone en su artículo segundo que:

“El equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares será escogido por el Órgano de Gobierno de acuerdo con el procedimiento que sea establecido para tal efecto. La presidenta o el presidente de la JEP, según corresponda, realizará la nominación de las personas seleccionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Acuerdo AOG 004 de

Continuación de la Resolución No. 1081 de 2024 “Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

2022. La Secretaría Ejecutiva realizará el nombramiento correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 312 del Acuerdo AOG 004 de 2022”.

El artículo 1° del Acuerdo AOG 031 de 2024 dispuso:

“Artículo 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo AOG No. 029 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 8. La vinculación de personal supernumerario en los órganos de la JEP se efectuará en los empleos compatibles al régimen salarial y prestacional fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 266 del 6 de febrero de 2018, en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

Se excluyen de la vinculación de personal supernumerario, los empleos de magistrado titular, jefe del Grupo de Análisis de la Información – GRAI, Secretario Judicial, Secretario Ejecutivo, Director de la UIA, Fiscal Ante Tribunal, Fiscal Ante Sala, Fiscal de Apoyo y niveles Directivo y Asesor de la entidad.”<sup>1</sup>

Mediante Resolución 118 del 25 de noviembre de 2024, el doctor Alejandro Ramelli Arteaga, Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, autorizó una licencia de maternidad, a la servidora Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.409.788, magistrada auxiliar (itinerante) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, contados desde el 9 de noviembre de 2024 hasta el 14 de marzo de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones el 17 de marzo de 2025.

Por medio de correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, el Magistrado Alejandro Ramelli Arteaga, Presidente de la JEP, postuló al señor Julián Andrés Ariza Topahueso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.079.952, para ser vinculado como supernumerario en el empleo Magistrado Auxiliar (itinerante) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, por la vacancia temporal de la servidora Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez generada por su licencia de maternidad desde el 9 de noviembre de 2024 hasta el 14 de marzo de 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Vincular a partir de la fecha y hasta el 14 de marzo de 2025, como supernumerario, al señor Julián Andrés Ariza Topahueso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.079.952, en el empleo de magistrado auxiliar (itinerante) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, de conformidad con la parte considerativa.

<sup>1</sup> En el texto original se cita el parágrafo del artículo 44 del Acuerdo 044 de 2022.



Continuación de la Resolución No. 1081 de 2024 “Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

**Parágrafo 1:** El presente nombramiento generará efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**Parágrafo 2:** Para el personal supernumerario no corresponde la expedición de acto administrativo de retiro y su duración máxima será hasta por el término de duración de la situación administrativa que la genera.

**Artículo 2.** Asignar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales del empleo de magistrado auxiliar (itinerante) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, de conformidad con el Acuerdo AOG 040 de 2023.

**Artículo 3.** El reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás factores salariales a que tiene derecho la persona vinculada como supernumerario relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se efectuarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal fin.

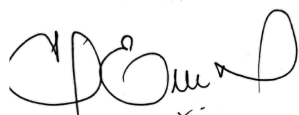
**Artículo 4.** Comunicar al doctor Alejandro Ramelli Arteaga, Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y al señor Julián Andrés Ariza Topahueso, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2024.



**CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO**

**Subsecretaria Ejecutiva encargada de las funciones del cargo de Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz**

Elaboró: Manuela Mayo Gómez  
Revisó: César Augusto Vargas Londoño  
Pedro Orlando Mora López  
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán  
Juan David Olarte Torres